

		Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía Subsecretaría de Infraestructura	 MENDOZA GOBIERNO	  GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015
Código formulario:	FR-14-PO-DPYL#MEIY E-EDPL	CIRCULAR ACLARATORIA N° 1		Área: DPYL Ref.: C.A.-001-PDV
ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO				

Objetivo: Introducir modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales – P.B.C.L.G.

LOCALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES				
Documento	Capítulo	Cláusula	Literal	Título
P.B.C.L.G.	I	1	---	Objeto del llamado a licitación
P.B.C.L.G.	I	2	---	Definiciones
P.B.C.L.G.	I	7	"f"	Incompatibilidades de los Proponentes
P.B.C.L.G.	I	7	"g"	Incompatibilidades de los Proponentes
P.B.C.L.G.	I	10.2	---	Cómputo de plazos
P.B.C.L.G.	I	10.5	"h"	Presentación de la Propuesta – Implicancia.
P.B.C.L.G.	I	10.5	"i"	Presentación de la Propuesta – Implicancia.
P.B.C.L.G.	I	10.5	"j"	Presentación de la Propuesta – Implicancia.
P.B.C.L.G.	I	10.5	"o"	Presentación de la Propuesta – Implicancia.
P.B.C.L.G.	I	10.5	"p"	Presentación de la Propuesta – Implicancia.

A continuación, se detallan las modificaciones indicadas:

Capítulo I – Cláusula 1 – OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Donde dice: "..., al conjunto de todas las tareas, provisiones, servicios y demás trabajos comprendidos, o no, en el Pliego de Licitación, que en todo caso..."

Debe decir: "..., al conjunto de todas las tareas, provisiones, servicios y demás trabajos comprendidos en el Pliego de Licitación, y toda otra prestación que en todo caso..."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de la palabra "Administración" por el siguiente:
Administración: "Tendrá el significado establecido en la Ley 4416, Artículo 3°."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "Certificado" por el siguiente:
Certificado: "Es el documento formal que emite la Administración certificando el avance de obra que surge luego de evaluados, medidos y aprobados los trabajos a satisfacción de la Administración y realizados por el Contratista, o el Anticipo Financiero, según corresponda."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "Cronograma de la Licitación" por el siguiente:
Cronograma de la Licitación: "Será el que indique la Administración en el aviso de llamado a licitación o en circulares o actos posteriores"


ING. DANIEL CHICAHUALA
 Subsecretario de Infraestructura
 Ministerio de Economía Infraestructura y Energía

DATOS DEL EMISOR			
Emisor:	Subdirección de Licitaciones - SSINF	Fecha: 3-oct-2019	Página 1 de 4
Nombre:	Arq. Nadia Ramirez		

		 MENDOZA GOBIERNO Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía Subsecretaría de Infraestructura	  GESTIÓN DE LA CALIDAD Nº 9001:2015
Código formulario:	FR-14-PO-DPYL#MEIY E-EDPL	CIRCULAR ACLARATORIA N° 1	Área: DPYL Ref.: C.A.-001-PDV
ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO			

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**Delegación de representación**" por el siguiente:

Delegación de representación: "Será el documento emitido por el representante del Contratista (Gerente de Contrato) o, por el representante de la Administración (Administrador de Contrato) a favor de un tercero para que lo sustituya, de cuyo texto deberán surgir facultades suficientes para representar a la parte delegante"

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**D.I.A.**" por el siguiente:

D.I.A.: "Significa Declaración de Impacto Ambiental en un todo de acuerdo con la Ley 5961 de la Provincia de Mendoza y su decreto reglamentario."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**Director Técnico**" por el siguiente:

Director Técnico: "Es el profesional designado por la Administración y que tiene a su cargo y responsabilidad, el control del cumplimiento de la ejecución, en un todo de acuerdo con los documentos de la Licitación. Es la contraparte del Representante Técnico designado por el Contratista."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor**" por el siguiente:

Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor: "Tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Ninguno de los siguientes eventos constituirán un "Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor": (a) cualquier condición que afecte la disponibilidad o la calidad del Recurso Renovable, incluyendo la instalación de cualquier central de generación o de cualquier otro tipo de infraestructura en predios colindantes o cercanos al Sitio y la construcción de cualquier central de generación o represa aguas arriba del Sitio, (b) las condiciones climáticas que afecten al Sitio o a la Central de Generación exceptuando a terremotos, huracanes, tornados, incendios forestales e inundaciones, (c) la estabilidad o la capacidad de absorción del SADI o (d) cualquier huelga o evento similar que afecte al Vendedor o a sus contratistas pero no a los generadores de energía eléctrica en la República Argentina en general o a sus contratistas."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**Idioma**" por el siguiente:

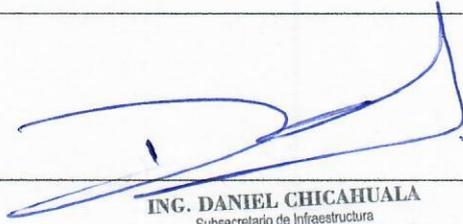
Idioma: "Significa el idioma oficial que se utilizará para todo el proceso licitatorio y para la posterior ejecución del Contrato de Obra. El Idioma Oficial es el español."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se reemplaza el significado de "**O.R.S.E.P.**" por el siguiente:

O.R.S.E.P.: "Significa el Organismo Regulador de Seguridad de Presas."

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:


ING. DANIEL CHICAHUALA
 Subsecretario de Infraestructura
 Ministerio de Economía Infraestructura y Energía

DATOS DEL EMISOR			
Emisor:	Subdirección de Licitaciones - SSINF	Fecha: 3-oct-2019	Página 2 de 4
Nombre:	Arq. Nadia Ramirez		

		 MENDOZA GOBIERNO Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía Subsecretaría de Infraestructura	  ISO 9001:2015 Área: DPYL Ref.: C.A.-001-PDV
Código formulario:	FR-14-PO-DPYL#MEIY E-EDPL	CIRCULAR ACLARATORIA N° 1	
ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO			

Se reemplaza el significado de "Orden de Mérito Final" por el siguiente:

Orden de Mérito Final: "Significa el listado en forma ordenada de las ofertas recibidas por la Administración y que surgirá de aplicar lo previsto en el Art. 25 del Decreto Ley 4416/80"

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se deberá incluir en el listado la definición de "CCCN" como a continuación sigue:

CCCN: "Significa el Código Civil y Comercial de la Nación"

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se deberá suprimir completamente la definición correspondiente a "Consortio de colaboración"

Capítulo I – Cláusula 2 – DEFINICIONES:

Se deberá suprimir completamente la definición correspondiente a "Mes de Medición"

Capítulo I – Cláusula 7 – INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES – Literal "f":

Donde dice: "... aquellos que a la fecha de presentación de las Ofertas se encontraren con sentencia firme por delitos contra ..."

Debe decir: "... aquellos que a la fecha de presentación de las Ofertas se encontraren condenadas con sentencia firme por delitos contra ..."

Capítulo I – Cláusula 7 – INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES – Literal "g":

Donde dice: "...la Administración no aceptará propuestas de Oferentes que hayan sufrido la rescisión de un contrato (por causa imputable al Oferente, o cuando se trate de Asociación de Empresas, por causa imputable a alguno de sus miembros) de Obra Pública en los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación;..."

Debe decir: "...aquellos que hayan sufrido la rescisión de un contrato (por causa imputable al Oferente, o cuando se trate de Asociación de Empresas, por causa imputable a alguno de sus miembros) de Obra Pública en los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación;..."

Capítulo I – Cláusula 10.2 – CÓMPUTO DE PLAZOS:

Donde dice: "todos los plazos establecidos en el Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Convocatoria y el Contrato serán computados en días corridos, salvo que expresamente se indique que el plazo es en días hábiles administrativos, en este caso cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil administrativo siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Provincial de Mendoza."


ING. DANIEL CHICAHUALA
 Subsecretario de Infraestructura
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía

DATOS DEL EMISOR			
Emisor:	Subdirección de Licitaciones - SSINF	Fecha: 3-oct-2019	Página 3 de 4
Nombre:	Arq. Nadia Ramirez		

		 Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía Subsecretaría de Infraestructura	  GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015
Código formulario:	FR-14-PO-DPYL#MEIY E-EDPL	PROYECTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO	Área: DPYL Ref.: C.A.-001-PDV
ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO			

Debe decir: "todos los plazos establecidos en el Pliego y en toda otra documentación relacionada con la Convocatoria y el Contrato serán computados en días corridos, salvo que expresamente se indique que el plazo es en días hábiles administrativos. Por día hábil administrativo se entenderá el que sea tal para la Administración Pública Provincial de Mendoza."

Capítulo I – Cláusula 10.5 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – IMPLICANCIA – Literal “h”:

Se elimina por completo el literal “h”

Capítulo I – Cláusula 10.5 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – IMPLICANCIA – Literal “i”:

Se reemplaza el texto del literal “i” por el siguiente texto: "que la propiedad intelectual de toda la documentación técnica y proyectos presentados por el adjudicatario en la propuesta como el proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle, es de la Provincia de Mendoza"

Capítulo I – Cláusula 10.5 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – IMPLICANCIA – Literal “j”:

Se reemplaza el texto del literal “j” por el siguiente texto: "que a los fines de la pre-adjudicación / adjudicación, la Administración suprima o reduzca partes complementarias de los trabajos u obras contenidos en la propuesta pre adjudicada/adjudicada, sin que ello de lugar a modificación de los precios unitarios de las partes a ejecutar en el ítem correspondiente o de los restantes ítems;"

Capítulo I – Cláusula 10.5 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – IMPLICANCIA – Literal “o”:

Se reemplaza el texto del literal “o” por el siguiente texto: "que ni él, ni ninguno de sus integrantes, se encuentra vinculado con personal de la Administración con el alcance previsto en el Art. 26 del Decreto Ley 4416/ de Obras Públicas, y que tampoco ha intervenido en la elaboración del Proyecto y llamado a licitación según se dispone en dicha norma;"

Capítulo I – Cláusula 10.5 – PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – IMPLICANCIA – Literal “p”:

Se reemplaza el texto del literal “p” por el siguiente texto: "que ningún miembro permanente del Proponente, ni de sus integrantes, tiene relación de dependencia o contrato de locación de servicios con la Administración Pública Provincial;"



ING. DANIEL CHICAHUALA
 Subsecretario de Infraestructura
 Ministerio de Economía Infraestructura y Energía

DATOS DEL EMISOR			
Emisor:	Subdirección de Licitaciones - SSINF	Fecha: 3-oct-2019	Página 4 de 4
Nombre:	Arq. Nadia Ramirez		